

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

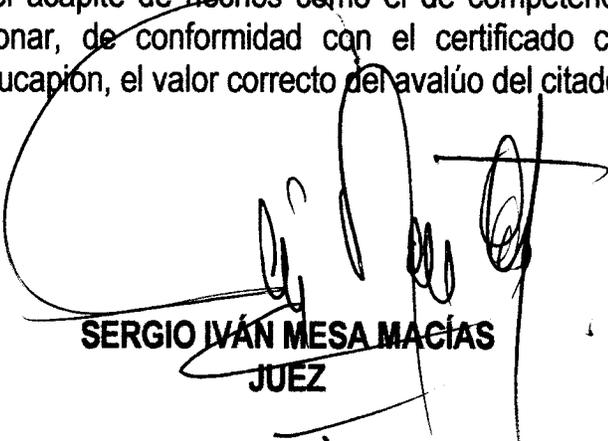
Bogotá D.C., 21 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00171-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese certificado de tradición del predio de mayor extensión actualizado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respecto del predio pretendido en pertenencia, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso. En caso de existir gravamen hipotecario registrado sobre el predio, deberá el libelo solicitar la citación del acreedor hipotecario, haciendo las manifestaciones respecto de su localización y anexando los documentos pertinentes que fueren del caso.
2. Adecúese tanto el acápite de hechos como el de competencia y cuantía, en el orden de mencionar, de conformidad con el certificado catastral del predio pretendido por usucapion, el valor correcto del avalúo del citado inmueble.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	de las 8:00 am
21 AGO. 2020	54
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV